Número de resolución:
PA/289/2026/4858
Fecha 14 de julio de 2026

Expte. CONP/2024/3446.

RESOLUCIÓN por la que se aprueba el expediente de modificado nº 1 del lote 6 del contrato de servicio de mantenimiento y reparación de la flota de vehículos adscritos al Servicio de Agentes Medioambientales y al Servicio de Puertos, y se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución, de fecha 31 de octubre de 2024, se adjudica a la empresa Treasca Asistencia, S. L., B74358193, el lote 6 del contrato de servicio de mantenimiento y reparación de la flota de vehículos adscritos al Servicio de Agentes Medioambientales de la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior y al Servicio de Puertos de la Dirección General de Infraestructuras, pertenecientes a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprueba el presupuesto máximo y se dispone el gasto para su ejecución.

El presupuesto máximo para la ejecución del contrato correspondiente al lote 6 asciende a la cantidad de 180.000,00 euros, con la siguiente distribución entre aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
18.05.443A.214.000	172.000,00 €
18.05.514B.214.000	18.000,00 €
TOTAL	**180.000,00 €**

SEGUNDO.- En fecha 27 de noviembre se formalizó el preceptivo contrato administrativo correspondiente al lote 6 de la licitación de referencia, referido al servicio de mantenimiento correctivo y de grandes reparaciones.

TERCERO.- Los servicios gestores responsables de la flota de vehículos cuyas reparaciones están cubiertas por el mencionado lote emitieron, en fecha 26 de marzo de 2026, informe en el que ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la modificación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes términos:

El lote 6 implica un mantenimiento correctivo o grandes reparaciones, consistente básicamente en la reparación mecánica, eléctrica y electrónica, grupos, tomas de fuerza y carrocería como consecuencia de avería o siniestro, así como la reposición de cualquier pieza rota, deteriorada o que por desgaste requiera su reposición, esto incluye:

La reparación de averías de cualquier tipo mecánicas como eléctricas, mediante las sustituciones necesarias.

Debido a su naturaleza, los servicios referentes al mantenimiento correctivo no pueden planificarse en el tiempo, presentando costos por reparaciones y repuestos no previsibles, pues pueden implicar el cambio o reparación de piezas muy diversas en función del tipo de vehículo, y un número de horas de mano de obra indeterminadas, lo que ha provocado que las cantidades asignadas al lote 6 sean insuficientes, máxime con una flota de vehículos que superan en muchos casos los 15 años de antigüedad.

La referida consignación presupuestaria resultó insuficiente para atender las necesidades reales de reparación de los vehículos adscritos al Servicio de Agentes Medioambientales, de modo que, en el último trimestre del ejercicio anterior, hubo que posponer diversas reparaciones al haberse alcanzado el límite máximo de gasto autorizado. Con el inicio del nuevo ejercicio presupuestario y la habilitación correspondiente al año 2026, se procedió a la reparación de los vehículos pendientes, así como de aquellos que, conforme al devenir ordinario del servicio, requirieron intervención durante el mes de enero, ascendiendo el gasto ejecutado a un total aproximado de 46,500 euros. En lo que va del mes de febrero, se hallan aprobados presupuestos por importe estimado de 6.000 euros correspondientes al lote 6.

Respecto al Servicio de Puertos, el crédito disponible libre para el resto del ejercicio 2026 es inferior a 30 euros, habiéndose consumido el resto de la asignación presupuestaria.

(...) El incremento del lote 6 correspondiente por servicios es:

Aplicación presupuestaria	***Incremento***	***Importe***

18.05.443A.214.000	*17.200,00 €*	*DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS*
18.05.514B.214.000	*800,00 €*	*OCHOCIENTOS EUROS*
TOTAL	*18.000,00 €*	*DIECIOCHO MIL EUROS*

En base a lo anteriormente expuesto, se solicita el inicio del expediente modificado nº 1 del Lote 6, por los importes reseñados anteriormente, sin incremento en el plazo final de ejecución del contrato ni modificación alguna respecto a las condiciones de ejecución del mismo.

CUARTO.- Mediante Resolución de fecha 21 de abril de 2026 se dio inicio al expediente para la modificación del lote 6 del contrato de servicio de mantenimiento y reparación de la flota de vehículos adscritos al Servicio de Agentes Medioambientales de la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior y al Servicio de Puertos de la Dirección General de Infraestructuras, pertenecientes a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, y se otorgó un trámite de audiencia a la empresa contratista por un plazo de tres días hábiles.

QUINTO.- En fecha 22 de abril, la empresa contratista, Treasca Asistencia S. L., con NIF B74358193, remite escrito, que ha sido debidamente incorporado al expediente, en el que manifiesta su conformidad con la tramitación de la referida modificación.

SEXTO.- La propuesta de resolución para la modificación del lote 6 del contrato de referencia fue objeto del preceptivo informe (nº 136/2026) por parte del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, emitido en fecha 19 de mayo de 2026, en el que no se formulan observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre régimen jurídico de la Administración, los consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias le corresponden, entre otras, las competencias en materia de infraestructuras portuarias de y de protección de los espacios naturales.

TERCERO.- El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), enumera las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos, entre las que se encuentra la de modificarlos por razones de interés público dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley.

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 191.1 de la LCSP, *en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista*.

QUINTO.- El artículo 203 de la LCSP señala que los contratos administrativos podrán ser modificados cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones del artículo 204 de la LCSP.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando dentro de la vigencia de un contrato de servicios en función de las necesidades, con presupuesto limitativo, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

De este modo, en la cláusula 20.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación, se prevé la modificación del contrato hasta un máximo del 10 % del precio inicial.

El apartado segundo de dicha cláusula 20.3 determina el procedimiento a seguir para su tramitación, en los siguientes términos:

Las modificaciones irán precedidas de los siguientes trámites:

- *Propuesta de modificación por parte del órgano gestor justificando la necesidad de la modificación y a la que se incorporarán los documentos correspondientes.*
- *Audiencia del contratista por el plazo de tres días hábiles.*
- *Informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.*

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente correspondiente al modificado nº 1 del lote 6 del contrato del servicio de mantenimiento y reparación de la flota de vehículos adscritos al Servicio de Agentes Medioambientales de la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior y al Servicio de Puertos de la Dirección General de Infraestructuras, que supone un incremento del presupuesto máximo por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto en favor de la empresa Treasca Asistencia S. L., con NIF B74358193, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	**Incremento**
18.05.443A.214.000	17.200,00 €
18.05.514B.214.000	800,00 €
TOTAL	18.000,00 €

TERCERO.- Comunicar a la empresa Treasca Asistencia S. L., con NIF B74358193, que con carácter previo a la formalización de la modificación contractual, deberá constituir y depositar la garantía definitiva complementaria, por un importe equivalente al cinco por ciento del incremento presupuestario previsto, IVA excluido, así como aportar el correspondiente justificante de depósito ante la Tesorería General del Principado de Asturias.

CUARTO.- Ordenar la formalización del preceptivo contrato administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente Resolución.

Contra este acto podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. En caso contrario, por aplicación del artículo 18 del Real Decreto 814/2015, no quedará interrumpido el plazo de presentación del recurso.

En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Documento firmado electrónicamente por
ALEJANDRO JESUS CALVO RODRIGUEZ
El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente
y Gestión de Emergencias
Principado de Asturias a 14 de julio de 2026
9:28:55